

LA FINANCIACION DEL COMERCIO DE GARACHICO
CON LAS INDIAS (1566-1612)

AGUSTÍN GUIMERÁ RAVINA

Uno de los aspectos claves a estudiar en el comercio de Indias es el de su estructura técnica. En esta denominación genérica se incluyen los instrumentos —sociedades comerciales— y las técnicas —crédito, pago, cambio y seguro—. Aquí sólo estudiaremos el apartado de las técnicas, dejando para un trabajo posterior el dedicado a las formas de asociación mercantil. Únicamente analizaremos lo relacionado directamente con el comercio americano. Por lo tanto, no entraremos en áreas como la financiación de la construcción naval, compraventa de navíos, el cultivo de la vid, la producción vinícola y la fabricación de pipas, la industria de la brea, todas relacionadas de una manera indirecta con el tráfico indiano en Canarias.

La bibliografía nacional, sobre nuestro tema, es más bien escasa, desde el punto de vista cualitativo. «Pese a la abundancia de títulos publicados, este sector constituye sin duda uno de los terrenos en los que queda más por hacer a la investigación (...) En efecto, por lo que se refiere a la práctica mercantil o al seguro, los trabajos existentes al respecto apenas si han logrado superar una mera fase descriptiva en la que se ha incidido fundamentalmente en aspectos teóricos o jurídicos. Ello nos ha permitido conocer algunas de las formas que revistió la práctica mercantil o bien las modalidades jurídicas del contrato de seguro, pero en cambio, nos han dejado completamente a oscuras otras cuestiones, tales como las variaciones experimentadas por la prima del seguro en función de la coyuntura económica o política, la formación de concentraciones financieras en materia de seguros, etc.»¹. Con respecto a la banca y al crédito, todavía no se ha abandonado «el terreno de la vaguedad y la generalización apresurada (...) El papel desempeñado por la letra de cambio en las operaciones mercantiles de dicho

1. A. MIGUEL-BERNAL y A. GARCÍA-BAQUERO: *Tres siglos del comercio sevillano (1598-1868): cuestiones y problemas* (Cámara Oficial de Comercio, Sevilla, 1976), pp. 37-38. Véase idéntica opinión en F. MAURO: *Europa siglo XVI. Aspectos económicos* (Labor, Barcelona, 1969), pp. 89-100, y del mismo autor *La expansión europea (1600-1870)* (Labor, Barcelona, 1975), pp. 217-218.

período (*siglos XVI al XVIII*), las variaciones de la tasa del interés, el volumen real del crédito, el papel de los comerciantes-banqueros, etcétera, son cuestiones sobre las que nuestro nivel de conocimientos no pasa del mero estado de aproximación»². A nivel local, no existe ningún estudio sobre el crédito en Canarias. Sólo algunas breves referencias en las obras de Aznar Vallejo y Cioranescu³.

Las fuentes documentales donde podríamos tomar información son de variada índole: antiguo y nuevo Consulado de Sevilla, Casa de la Contratación, Pleitos ante el Consejo de Indias, protocolos notariales de Sevilla —fondos consultados en parte por Céspedes del Castillo⁴—, inventarios de bienes de personas condenadas por la Inquisición, o contabilidad de empresas agrícolas y comerciales. La fuente ideal son los registros de pólizas de seguros del consulado sevillano —aún por investigar—, junto a la contabilidad mercantil privada —como la empleada por Carrière⁵. Pero ante la pérdida o dificultad de localización y acceso de aquéllas, tenemos que recurrir únicamente a las actas notariales. Ya Céspedes había indicado su importancia en el análisis de los seguros. Martínez Shaw apuntó su interés para los préstamos⁶, así como García-Baquero, que dedica una parte de su monumental obra a esta forma del crédito⁷. Y es que se da la circunstancia de que «los notarios desempeñaron, al parecer, un gran papel en el crédito, ya fuera que prestaran ellos mismos el dinero, o que registraran préstamos»⁸. A través de los protocolos es factible conocer algunos elementos del crédito: la estructura formal de los préstamos a riesgo, las transferencias de deudas, los medios de pago, algo sobre el papel jugado por la letra de cambio en el comercio canario-americano, el interés en las operaciones, y una breve aproximación al conocimiento de los prestamistas y prestatarios.

El puerto de Garachico, en la isla de Tenerife, que en la segunda mitad del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII fuera una de las más importantes plazas mercantiles del Archipiélago, nos parece un

2. MIGUEL-BERNAL y GARCÍA-BAQUERO: *Tres siglos...*, pp. 37-38.

3. E. AZNAR VALLEJO: *Organización económica inicial de las Islas Canarias a raíz de la Conquista (1475-1525)* (Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de La Laguna, 1975), t. I, p. 262; A. CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz de Tenerife. Tomo I: 1494-1803* (Caja General de Ahorros, Santa Cruz de Tenerife, 1977), vol. I.

4. G. CÉSPEDES DEL CASTILLO: «Seguros marítimos de la Carrera de Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX (1948-1949), pp. 56-102.

5. J. CARRIÈRE: «Renouveau espagnol et pret a la grosse aventure», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, XVII (1970), pp. 221-252. Hay que señalar también los trabajos de Lapeyre, Ruiz Martín, Carande, Hamilton.

6. C. MARTÍNEZ SHAW: *El comercio entre Cataluña y América (1680-1756)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, 1973.

7. A. GARCÍA-BAQUERO: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)* (Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1976), t. I, pp. 520-525.

8. MAURO: *Europa...*, p. 94.

ejemplo adecuado para la aproximación que vamos a efectuar en torno al tema⁹. Las fechas de 1566, creación del Juzgado de Indias en Tenerife, y la de 1612, inicio de una etapa muy dura en el régimen jurídico del comercio de Canarias con el Nuevo Mundo, son límites temporales bien fijados.

En general, en el comercio trasatlántico de la época de Felipe II se trabaja a plazo¹⁰. Diversas razones lo explican; capitales para obtener mercancías y pagar los fletes e impuestos, para los gastos de los barcos de la *Carrera de Indias* —si los comerciantes son al mismo tiempo propietarios de naves—, las distancias tan grandes a recorrer que impide la fluidez de la moneda. Por estas motivaciones, aunque muchos mercaderes se ayudan mutuamente mediante la creación de compañías, se hace necesario el crédito. También el Consejo de Indias tuvo que proponer, en alguna ocasión, los créditos para el apresto de las flotas¹¹. Junto al crédito, existe la posibilidad de riesgo en la práctica del comercio: riesgos de mar, a piratería, alzas o bajas de precios en el mercado, embargos o retenciones decretadas por las autoridades, etc.

Por ello, el préstamo a riesgo será muy utilizado. Pero, por otra parte, el préstamo a riesgo es una buena oportunidad de negocio para los que poseen capital. En el caso del Perú, los más sólidos mercaderes tenían muchos pesos invertidos en deudas, poseían negocios de deudas a larga distancia, con Sevilla, y se convirtieron en aseguradores de la moneda que viajaba a España¹². Durante el siglo XVIII, en el caso de Cádiz, los préstamos a riesgo parece ser que movilizaron grandes cantidades de dinero y que constituyeron, junto con la compra de

9. Sólo hemos podido consultar el 50 por 100 de los protocolos de esta época. Por ello este trabajo que ahora presentamos no deja de ser una aproximación al tema del crédito, que pensamos estudiar en profundidad en la tesis doctoral. Los porcentajes presentados sólo son índices de una tendencia, de unos fenómenos que pensamos demostrar con más exactitud posteriormente.

10. Sobre este tema y este período, algo se ha hecho, aunque de una manera aproximativa también. Véase la monumental tesis doctoral de E. LORENZO SANZ: *El comercio de Sevilla en la época de Felipe II* (Universidad de Valladolid, 1976).

11. Tal es el caso de la Junta de Guerra y el Consejo de Indias, en 27-III-1649. Véase E. SCHAEFFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Centro de Estudios de Historia de América, Sevilla, 1935-1947), t. II, p. 387. El Consejo acuerda «que las provisiones y pertrechos se compren a base de créditos pagán道les en las Indias con el mayor beneficio posible, pues aunque ninguno remediará el daño que se causa en los precios e intereses, por no hacerse estas compras al contado, que es uno de los principales fundamentos por donde se ha aumentado el gasto casi doblado y el crecimiento con que salen las Averías, en fin, si no hay otro remedio, es forzoso recurrir a alguno y redimir la vejación como se pudiere». Esto es un ejemplo claro del fuerte interés del crédito en la época, pero la necesidad del mismo, ante la ausencia o el no uso de otros canales de financiación.

12. J. LOCKHART: *Spanish Peru, 1532-1560. A Colonial Society* (University of Wisconsin, 1968), p. 80.

fincas urbanas, la forma de inversión más importante de los comerciantes gaditanos¹³.

Con este trabajo que ahora presentamos, pretendemos mostrar la existencia de dos rasgos destacados en las técnicas del comercio de Garachico con las Indias: El primero, que los instrumentos del crédito, pago y cambio (préstamos a riesgo, escritura de obligación, letras de acmbio) son los mismos que los que se empleaban en el resto del tráfico americano. El segundo hecho, que en Garachico, como en Sevilla, Cádiz o Perú, las más importantes operaciones de crédito fueron financiadas por los hombres poderosos del comercio, una buena ocasión de beneficio que fue aprovechada por el más fuerte.

Dividiremos nuestra exposición en tres apartados: el crédito, el pago y el cambio, y los prestamistas.

1. EL CRÉDITO

El principal mecanismo empleado, partiendo sólo de la información notarial y pendientes de estudios de otras fuentes, para este comercio, es el citado préstamo a riesgo.

1.1. *Naturaleza jurídica*

El préstamo a riesgo es, desde un punto de vista formal, un documento redactado ante notario, que contiene el reconocimiento de haber recibido dinero o mercancías, con la promesa de devolverlo en la plaza mercantil elegida por quien la entrega. Esta escritura de *obligación*, o *recibí*, es la precursora de la actual letra de cambio¹⁴. Pero a este préstamo se añade *la circunstancia de riesgo*, explícita en la escritura de obligación. «El riesgo —nos dice García-Baquero— es conocido desde mucho antes de la Carrera de Indias: el 'préstito italiano' o el 'prêt a la grosse aventure' francés. En sustancia se trata de un tipo de préstamo a interés, so pretexto del tráfico marítimo y haciendo intervenir préstamo a riesgo pudiese tomarse sobre mercancías o sobre el casco y quilla del navío determinó, por contaminación de este último sistema, que se confundiesen, durante mucho tiempo, préstamo a riesgo y seguro marítimo. En efecto, si el propietario de navío solicitaba un préstamo a riesgo sobre su navío y éste se hundía, al no tener que devolver el préstamo funcionaba igual que si hubiese cobrado un seguro, sólo

13. Véase nota 7.

14. Para mayor información sobre el préstamo a riesgo, véase J. GARRIGUES: *Curso de Derecho Mercantil* (Tecnos, Madrid, 1972), t. II, pp. 702-703 y 745-753, así como los trabajos citados de Céspedes y Carrière.

que lo había hecho por adelantado. A pesar de ello hoy se ha llegado a determinar que debe establecerse una distinción total entre préstamo a riesgo y seguro (...). La diferencia sustancial estriba en que mientras el seguro sólo enjuga las posibles pérdidas, el préstamo a riesgo, como se recibe antes de producirse la situación de pérdida, es susceptible de ser negociado y producir beneficios comerciales convirtiéndose así en un simple préstamo comercial con la excepcionalidad de no tener que ser devuelto en caso de siniestro»¹⁵.

Aunque algunos fueron registrados ante escribano, la mayor parte de los seguros eran contratos verbales, sólo anotado por el asegurador en su libro de contabilidad. Mientras no se pueda estudiar en profundidad la sección de «Papeles de Cádiz» del Archivo General de Indias, en cuyos fondos existen pólizas de seguros, seguiremos sin conocer el papel jugado por el seguro en el comercio canario-americano. Ante estas dificultades, no hemos podido establecer la diferencia entre préstamo a riesgo y seguro, a partir de los legajos de protocolos de Garachico, en aquella época. Tenemos alguna prueba que nos confirma la existencia del seguro¹⁶, pero en el resto de las escrituras sólo vemos préstamos a riesgo.

1.2. *Tiempo del riesgo*

Al igual que en Sevilla o Cádiz, en los préstamos a riesgo, se llega a especificar, con bastante frecuencia, el tiempo real en que el riesgo «de mar, viento, fuego, enemigos piratas» quedaba cubierto. Se estableció que el riesgo debía correr «desde el día de la fecha desta escritura y en todo este dicho viage (...) hasta el primero de los puertos donde el dicho navío llegare de los para donde a pedido registro y aver estado surto y anclado en el veinte y quatro oras naturales»¹⁷.

15. GARCÍA-BAQUERO: *Cádiz*, pp. 520-521, del t. I.

16. Garachico, 1578: Jerónimo Bello de Sotomayor, dueño de navío, se obliga a pagar un préstamo a María de Salas, a riesgo sobre la nave hasta «el puerto de san juan de lua que es hasta donde a de correr el dicho riesgo la susodicha u sus aseguradores» (Archivo Histórico Provincial, Santa Cruz de Tenerife, legajo 2068, folio 280v). Garachico, 1589. Hernando Calderón, vecino y Regidor de Tenerife, paga a Esteban Morera, vecino de la isla, «quinientos ducados que aseguro sobre cueros y asucares cargados en la nao inglesa nombrada nuestra señora del socorro maestre blas hernandes que tomaron yngleses», viniendo de San Juan de Puerto Rico en 1588 (A. H. P. S. C., 2254, 84v).

17. Garachico, 1611 (A. H. P. S. C., 689, 608v y 609r). Es de destacar la existencia de diferencias con los préstamos a riesgo de Cádiz y Sevilla. En éstos el riesgo empieza desde que el buque se hace a la vela en el puerto, o a lo sumo, por lo que respecta al seguro sobre mercancía, desde el inicio de la operación de carga hasta finalizar la descarga, «de orilla a orilla», como aparece en la documentación. En cambio, en las escrituras encontradas en Garachico se indica que el riesgo comienza desde la fecha de la escritura. Véase CÉSPEDES: *Seguros*, p. 74, y GARCÍA-BAQUERO: *Cádiz...*, pp. 520-525.

1.3. Objeto real del préstamo

Como era de esperar para la época y el lugar, en Garachico lo que más se fiaba era el vino, principal producto de exportación de Canarias al continente americano.

OBJETO DEL PRESTAMO

	<i>N.º escrituras</i>	<i>%</i>	<i>Valor r. p. c.</i>	<i>%</i>
Bastimentos	4	6,2	12.812	5,6
Tejidos	1	1,5	320	—
Moneda	21	32,8	31.722	13,9
Vino	35	54,6	169.981	74,8
Vino-brea	1	1,5	209	—
Vino-moneda	2	3,1	11.930	5,2
	64	100	226.983	100

Si observamos el cuadro precedente vemos que el préstamo en pipas de vino supone el 54 por 100 del número de escrituras y el 74 por 100 del valor total de los préstamos, en reales de plata castellanos, mientras que el préstamo en efectivo es el 32 por 100 del número de escrituras y sólo supone el 13 por 100 del valor total. Además, el vino constituye el 50 por 100 del valor de lo prestado en aquellos créditos en que se combinan vino-brea y vino-moneda.

1.4. Valor del préstamo

Los préstamos suelen ser, en su mayoría, de pequeñas o medianas cantidades de dinero: entre 1.000 y 5.000 reales. Se da el caso de que los hermanos Andrés y Luis Lorenzo, mercaderes, han invertido 22.470 reales, pero repartidos en seis préstamos con cantidades que oscilan entre 1.000 y 7.000 reales. Y sólo cuatro de los 41 prestamistas han hecho un sólo préstamo de más de 10.000 reales. La escasez de moneda circulante, los propios riesgos de la navegación marítima y la tardanza en el cobro de las deudas, hacía que no se invirtiera demasiado en cada operación financiera.

1.5. Plazo de pago

Coexisten dos fórmulas: o pagar en el plazo de un mes —a la llegada al puerto de destino en Indias—, o en el plazo de dos meses a un

año, a la vuelta del *viaje redondo*, en Sevilla. En el primer caso, o el prestamista viaja en la nave, en donde se transporta la mercancía prestada o sobre la cual se ha hecho el préstamo, o lo hace un agente suyo, o posee un factor en el puerto americano. Una y otra siguen el viejo esquema del pago a la llegada de la remesa indiana, «lo que originaba las naturales faltas de numerario, los agobios, recurrir a préstamos usurarios a corto plazo, etc. En fin, fallos básicos provenientes de una deficiente instrumentalización del crédito y financiación del mismo»¹⁸.

Como consecuencia, era frecuente el atraso en el pago de la deuda. En el caso de Garachico, las veces que hemos podido saber la fecha del pago, apreciamos que ha sido efectuado un año¹⁹ y hasta tres años más tarde de lo convenido²⁰. Incluso más tiempo: en 1584, Luis Correa, vecino de Tenerife y dueño de un navío, recibió en Santo Domingo cuatro préstamos por valor de 7.700 reales, a pagar a los dos meses, a su llegada a Sevilla. Pero, tres años más tarde, en 1587, todavía no han sido saldadas las deudas, y se compromete a pagar la deuda a lo largo de nueve, tres, nueve y seis años, respectivamente²¹.

Ante el atraso en el cobro, se acude al traspaso del mismo a una tercera persona. Ello da origen a otra forma de especulación. En el caso del Perú, los mercaderes, por tomar deudas de sus colegas, reciben una comisión, no explícita en las actas notariales, pero que implícitamente supone el 5 por 100 o más del capital. También las deudas se van transfiriendo de un mercader a otro, tres o cuatro veces²². En el caso de Garachico sólo hemos encontrado cinco transferencias de deudas, para cobrarlas en Sevilla, punto de llegada de las remesas de Indias, con los beneficios de los isleños. Y es sintomático que estas deudas, de varios miles de reales, sean transferidas a personas que destacan en el comercio de Garachico con América, mercaderes, regidores e incluso un Gobernador de Tenerife y La Palma²³, personas

18. MIGUEL-BERNAL y GARCÍA-BAQUERO: *Tres siglos...*, p. 204. Es un comentario a la práctica mercantil de un gran comerciante sevillano de inicios del siglo XVII.

19. Luis y Andrés Lorenzo se obligan a pagar a Luis de Interián, Regidor de Tenerife, 27.830 reales, por 110 pipas de vino en el plazo de un año. Al margen de la escritura se puede comprobar el pago de la deuda, un año más tarde de lo convenido. Garachico, 1611 (A. H. P. S. C., 689, 560v).

Cristóbal Sánchez se obliga a pagar a Lorenzoz y Juan de Montesdoca la cantidad de 2.310 reales, por 6 pipas de vino a pagar en un mes. Al margen de la escritura, se puede ver el «finiquito», con un año de retraso. Garachico, 1611 (A. H. P. S. C. 689, 500r).

20. Juan de Fuentes se obliga a pagar a Luis y Andrés Lorenzo, 6.430 reales, a pagar en Sevilla dentro de cuatro meses. Por el finiquito sabemos que fue pagada tres años más tarde. Garachico, 1609 (A. H. P. S. C., 689, 94r).

21. Garachico, 1587 (A. H. P. S. C., 1436, 17v, 60r, 106v y 84r).

22. LOCKHART: *Spanish Peru...*, p. 82.

23. Pedro Blanco, mercader flamenco, vecino de Garachico, 3.500 reales, Garachico, 1595 (A. H. P. S. C., 1630, 597r). Pedro López, mercader, vecino de Garachico, 777 reales, Garachico, 1599 (2252, 587r). Pedro Jaime del Monte, Regidor y Fiel Ejecutor de La Palma, Alcalde Mayor de Daute, 3.800 reales, Garachico, 1505 (2079, 148v). Capitán Bartolomé Gan, vecino de Garachico, 1.400 reales, Garachico, 1599 (2252, 576r). Francisco de Benavides, Gobernador de Tenerife y La Palma (2083, 205r).

con capacidad adquisitiva suficiente para poder soportar los inconvenientes originados por la tardanza en el cobro.

1.6. *Los prestatarios*

La casi totalidad de los prestatarios son maestros y dueños de navíos. Este hecho responde a una tónica general: en el caso de los seguros, son también los marinos y propietarios de barcos, en Sevilla. Por falta de genio económico o exceso de individualidad, no se llegaron a formar fuertes casas armadoras, grandes empresas comerciales. El capital continuaba fraccionado en muchos mercaderes y dueños de naves, estos últimos pobres en general. Por falta de reservas económicas tenían que acudir al préstamo a riesgo y al seguro²⁴. Utilizan, pues, esta forma de crédito, los que no pueden tener otra²⁵.

Ante la falta de reservas económicas, los que reciben préstamos y no tienen esa solvencia, deben presentar fiadores²⁶, o una prenda que garantice el pago. Se hipoteca así la nave «y todos sus fletes aparejos y aprovechamientos»²⁷. Cuando no son dueños de barcos, sino piloto, escribano, etc., éstos hipotecan su sueldo, además de las mercancías que les han prestado²⁸.

1.7. *El interés*

El riesgo del capital invertido, los gastos y la lentitud de los viajes, y el consiguiente retraso del pago de la deuda, hacen que el interés o el «premio» sea bastante fuerte. Se había estipulado que no superase el 5 por 100, pero el importe de las primas fluctuaron sin la menor regularidad y a veces bruscamente, y siempre fue más que esa cifra. Con respecto a los seguros, durante el siglo XVI eran normales primas del 10 por 100 y más, para un viaje redondo —ida y vuelta a Indias—, y a veces alcanzan el 22 por 100²⁹. En el siglo XVIII supone a menudo el 12 por 100. En los préstamos a riesgo de este siglo es de un 22 por 100 anual, pero en tiempos de guerra, un préstamo llega a ser del 43 por 100 anual³⁰. García-Baquero nos ofrece cifras de hasta el 50 por 100 para Cádiz en el siglo XVIII³¹. En Sevilla, a comienzos del

24. CÉSPEDES: *Seguros...*, p. 61.

25. CARRIÈRE: *Renouveau...*, p. 246.

26. Juan Boscan, vecino de Garachico, de viaje a Indias, declara que «no e hallado quien me diese ocho pipas de vino fiadas y no lo pude hallar quien me las diese si no es dando un fiador a la siguridad dellas», Garachico, 1610 (A. H. P. S. C., 2263, 939).

27. Garachico, 1611 (A. H. P. S. C., 689, 514v).

28. Garachico, 1611 (A. H. P. S. C., 689, 500r y 501r).

29. CÉSPEDES: *Seguros...*, p. 93.

30. Durante la guerra con Inglaterra en 1742, la prima fue del 130 por 100 hasta el Perú (CARRIÈRE: *Renouveau...*, p. 231). Pero al tardar tres años en cobrarse, se convierte en un 43 por 100. En épocas normales, era del 64 por 100, dividido en tres años, el 24 por 100 (CARRIÈRE: *Renouveau...*, p. 237).

31. GARCÍA-BAQUERO: *Cádiz...*, t. I, p. 521.

siglo xvii, el interés anual de préstamos comerciales, sin especificar si eran a riesgo o no, es del 7 por 100³². «El argumento sustancial para determinar que el interés que se debía cobrar en la práctica era elevado es que casi nunca aparece reconocido en documento alguno»³³.

Al mismo tiempo, se especulaba con la moneda. Un préstamo a riesgo en el siglo xviii a cobrar a los tres años, suponía el 67 por 100 en Cádiz, pero al cobrar el interés en Lima, en una moneda más fuerte, se aumentaba el mismo un 33 por 100, es decir, que llegaba a ser un 100 por 100³⁴. En Perú, en el siglo xvi, también se da esta ficción en las deudas³⁵.

En los protocolos de Garachico hemos hallado dos ejemplos del interés: en uno se dice textualmente «a razón de doze por ciento de ynterese», y en el otro supone el 47 por 100³⁶. Esto confirma lo dicho por los autores nombrados. El préstamo a riesgo era un buen negocio.

2. EL PAGO Y EL CAMBIO

La casi totalidad de las escrituras de préstamo especifican que el pago debe hacerse en «reales de contado». Existen algunos pocos casos, en que se paga en especies: cueros vacunos, si es en Indias, y pipas de vino, si es en Tenerife³⁷. La tercera forma de pago, instrumento de

32. MIGUEL-BERNAL y GARCÍA-BAQUERO: *Tres siglos...*, p. 180.

33. Véase nota 31.

34. CARRIÈRE: *Renouveau...*, p. 237.

35. LOCKHART: *Spanish Peru...*, p. 82.

36. En 1584, en Santo Domingo, Luis Correa, dueño de navío, recibe un préstamo de 168 ducados más 7 reales —1.657 reales—, para el despacho de su nave, a pagar en Sevilla. Ciento cincuenta ducados son por el préstamo y «los dies y ocho ducados restantes en cumplimiento de los dichos ciento e sesenta e ocho ducados son que yo el dicho Luis Correa los doy e pago a rrazon de doze por ciento de ynterese para que vayan como van a rriesgo de vos el dicho Juan Gonzalez sobre la dicha mi nao fletes e aparejos e mejor parado», Garachico, 1587 (A. H. P. S. C., 1436, 84r).

En 1586, Cosme de Abreu, vecino de Garachico, maestro de navío, se obliga a pagar a Francisco Ortiz, hijo del jurado Diego Ortiz, vecino de Sevilla, 624 reales de plata, «los quatrocientos y ceynete y quatro reales en dineros de contado para ayuda de fornecer el dicho navio y para el despacho del, y lo demás restante es de ynterese y ganancia de los dichos quatrocientos y veynte y quatro reales, todo lo qual va a rriesgo y ventura del dicho Francisco ortis sobre la dicha nao» (1435, 542r).

37. En 1611, Cristóbal Sánchez, vecino de Sevilla, piloto, se obliga a pagar a Juan y Lorenzo de Montesdoca, vecinos de Garachico, 2.310 reales, en Santo Domingo, la mitad en reales y la otra mitad en cueros vacunos (A. H. P. S. C., 689, 500). *Idem* (689, 501r).

En 1587, Luis Correa, vecino de Garachico, dueño de navío, se obliga a pagar a Antonio Viera, portugués, 3.993 reales de la siguiente forma: 1 pipa de vino, 1 quintal de lana, 1 sonbrero, 1 cordobán y 6 varas de angeo en el momento de firmar la escritura; 6 pipas en tres años; otras 6 pipas en 6 años; y el resto en pipas en 9 años vista (1436, 60r). En la misma fecha, Luis Correa se obliga a pagar a Manuel López, portugués, 1.650 reales en 1 pipa de vino ahora; 3 pipas de vino en 3 años; otras 3 pipas en 6 años, y el resto en pipas a 9 años vista (1436, 86r. *Idem* (2076, 445r) (2252, 407v y 1628-490r).

cambio también, es la letra de cambio, aunque en los préstamos estudiados esta posibilidad aparece explícitamente una sola vez³⁸.

La letra de cambio responde a una necesidad concreta: la de hacer pagos en otros lugares sin los gastos y riesgos que el transporte de numerario llevaba consigo en una época en que las comunicaciones eran difíciles y arriesgadas³⁹. En el siglo XVI, la letra de cambio encubría generalmente una operación de préstamo a largo plazo. «La letra se pagaba en un plazo de tres meses, o en las próximas ferias, a un plazo de treinta días, fórmulas todas que permitían al librado disponer de su dinero durante algún tiempo»⁴⁰. Con la letra dirigida de manera privada al librado, por lo general presentada personalmente por el tenedor o su representante, ya no hace falta registrar nada ante notario. Es por ello que las letras de cambio casi no aparecen en los protocolos de Garachico.

Sin embargo, a pesar de que la letra de cambio es ya un documento privado, que no necesita del notario, todavía se sigue utilizando al mismo. Tenemos un caso, con fecha de 1584. Hernando Calderón, Regidor de Tenerife, libró una letra de cambio sobre el Regidor García del Hoyo, en Tenerife, a pagar a la voluntad de Gaspar González, vecino de Sevilla, por valor de 50 pipas de vino y 225 ducados. Para esta operación se han extendido nada menos que cuatro documentos: una escritura de obligación, ante escribano, en Sevilla; la letra de cambio que llevó a Tenerife Gaspar González; una carta de aviso para García del Hoyo; y la escritura de «finiquito», de haber recibido el vino y el dinero, en Tenerife, ante notario. En total, dos documentos privados y dos públicos⁴¹. La letra se solía reforzar con otros documentos: la inseguridad en la navegación —hay que recordar que en

38. En 1611, Luis y Andrés Lorenzo se obligan a pagar a Luis Interián, 27.830 reales por 110 pipas de vino a pagar en un año «en dineros de contado o en letras para Sevilla a pagar a voluntad del dicho don Luis ynterian» (A. H. P. S. C., 689, 560v).

39. El origen de la letra de cambio se sitúa en la Edad Media y en el tráfico mercantil de las ciudades del norte de Italia, en donde aparece un documento notarial, la *escritura de obligación o recibí*, que contiene el reconocimiento de haber recibido el dinero y la promesa de devolverlo en un plazo determinado y en la plaza mercantil elegida por quien lo entrega. Junto a este documento se envía una carta privada dirigida al corresponsal en esa plaza, ordenándole o solicitándole el pago de esa deuda: es el *mandato de pago* (la letra originaria). La letra de cambio nace cuando ese segundo documento, el mandato de pago, toma del primero de cláusula de reconocimiento de haber recibido el dinero, es decir, el recibí. La persona que recibe esta letra, la acepta, en otras palabras escribe al pie de la misma la aceptación de su paso. Véanse ejemplos de *obligación o recibí* en Apéndice Documental núms. 1, 3 y 5; y de *letra* en núms. 4 y 6.

40. MAURO: *Europa...*, p. 89.

41. Véase A. D. núm. 2. Otro ejemplo: en 1592, Agustín Interián declara que su hermano Pedro de Interián libró una letra en Yucatán sobre Miguel de Acosta, vecino de Garachico, a pagar a la voluntad de Agustín Interián. Este declara que «por no aver traído el dicho miguel de acosta carta del dicho mi ermano para que le diese dichas dussientas doblas repare en darlas» (A. H. P. S. C., 2076, 357v).

1584 el conflicto con Inglaterra ya existía de hecho—, las distancias, la costumbre jurídica, pueden ser las razones ⁴².

Las noticias que nos aparecen en los protocolos de Garachico, en relación a las letras de cambio, es un índice más de las intensas relaciones de los mercaderes sevillanos y los isleños, de que la letra era un instrumento de pago y cambio bastante utilizado. Un ejemplo lo tenemos en un remate de cuentas datado en 1613, en que Francisco Lorenzo, vecino de Garachico, declara deber a Luis Lorenzo, Regidor de Tenerife, la cantidad de 22.700 reales, una suma importante para la época, por haberlos pagado por él a ciertos comerciantes sevillanos, que le habían hecho préstamos por esa cantidad en seis letras de cambio, cobradas el mes anterior en Sevilla. Esa deuda la pone Francisco Lorenzo a su cuenta de los beneficios que diese una partida de añil suya que ha llegado de Indias y se vende en Sevilla. Sevilla es también para los canarios la sede de sus negocios.

En Tenerife nos encontramos con otros ejemplos del interés de la letra de cambio. Desde inicios del siglo XVI, la letra de cambio figura entre las operaciones financieras que se llevan a cabo en La Laguna ⁴³.

3. LOS PRESTAMISTAS

Nos queda realizar una aproximación a la estructura social de los que financian estas transacciones. Los 41 prestamistas que aparecen en las escrituras estudiadas se distribuyen, en función del capital invertido, de la manera siguiente:

<i>Reales</i>	<i>N.º prestamistas</i>	<i>% t. p</i>
Hasta 1.000	11	26,8
1.000-5.000	19	46,3
5.000-10.000	4	9,7
10.000-20.000	5	12,1
Más de 20.000	2	4,8
	41	100

Como puede comprobarse, son muy pocos los que han prestado cantidades superiores a 5.000 reales. Pero de estos 11 prestamistas,

⁴². Mauro indica que la letra de cambio se solía acompañar de la carta de aviso al librado. «Incluso podía ser enviada en dos o tres ejemplares por vías diferentes para disminuir los riesgos.» MAURO: *Europa...*, p. 89.

⁴³. AZNAR: *Economía inicial...*, p. 262.

cinco de ellos son hombres que que destacaron en el comercio de Garachico con las Indias: Pedro Jaimes del Monte, Regidor de La Palma y Alcalde Mayor de Daute; Melchor López, Regidor y Depositario General de Tenerife; los Regidores Juan y Lucas Martín de Alzola, este último también alcaide de la fortaleza de Garachico; el mercader Lázaro Lorenzo, y sus hijos Luis y Andrés, importantes mercaderes de la época, y, posteriormente, Regidores de Tenerife. Y el que ha prestado la mayor suma de dinero de los 41 prestamistas —27.730 reales—, es Luis Interián, Regidor de Tenerife, un rico hacendado de Daute, nieto de Agustín Interián, un acaudalado mercader genovés, que se afincó en aquella comarca, terminada la Conquista, siendo un importante terrateniente de su época⁴⁴. El ser comerciante hacendado, o simplemente hacendado, e invertir en préstamos y poseer cargos públicos al mismo tiempo, son rasgos que también se dan en los hombres del comercio de Sevilla, Cádiz o Perú⁴⁵.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

En primer lugar, se puede entrever el papel jugado por el crédito en el comercio de Garachico con las Indias. Las técnicas que se empleaban (préstamos a riesgo, letras de cambio, seguros) son las mismas que se utilizan en las sedes del monopolio comercial: Sevilla-Cádiz. En estas dos plazas mercantiles, la financiación del crédito parece que fue un factor distorsionador del proceso de capitalización. Al demandar una ayuda financiera por el medio arcaico y costoso del préstamo a riesgo, al ser muy difícil levantar la deuda principal y los intereses anuales —considerablemente altos para la época—, se limitaba las po-

44. Los cuatro prestamistas que dan a crédito cantidades comprendidas entre 5 y 10.000 reales son:

	Reales
Melchor López	5.100
Sebastián González, vecino de Garachico	6.930
Diego González Borges y el Capitán Hernández Farias, vecinos de Garachico	9.306
Pedro Jaime del Monte	9.500
Los cinco que han prestado de 10 a 20.000 reales son:	
María Vera, viuda de Francisco Machado, v.º de Garachico	10.373
Juan de Alzola y Lucas Martín de Alzola	11.390
Antonio Afonso, v.º Icod	15.840
José de Llarena, Capitán, v.º Tfe.	16.280
Lázaro Lorenzo	17.930
Los que han invertido más de 20.000 reales son:	
Luis y Andrés Lorenzo	22.470
Luis Interián	27.830

Hay dos préstamos que han sido efectuados por orden de vecinos de Sevilla, y que no han sido contados como prestamistas, por valor de 7.743 reales y 3.500 reales (A. H. P. S. C., 688, 278 y 685, 460).

45. LORENZO SANZ: *Comercio...*; LOCKHART: *Spanish Peru...*, pp. 77-95, y GARCÍA-BAQUERO: *Cádiz...*, t. I, capítulo dedicado al capital comercial.

sibilidades de capitalización, de ahorro de capital para otras actividades económicas. Este hecho ya ha sido destacado en las obras citadas de Carriére y de Miguel-Bernal y García-Baquero. Es presumible que esta situación se diese también en Canarias, ante el uso de las mismas técnicas.

Por otro lado, la figura del comerciante o del cosechero, que invierte parte de su capital en estas operaciones financieras, que, a su vez, destaca en el tráfico con Indias, y que descuella en el ambiente social de Tenerife, nos viene a ilustrar algo sobre la estructura social del comercio en el Archipiélago, tema sobre el cual trabajamos en nuestra tesis doctoral. Una estructura social que parece coincidir con la dada en otros lugares del mundo hispánico del momento, según hemos visto.

De todo ello nacen numerosas cuestiones. ¿Qué papel jugó en realidad el crédito y el seguro en el comercio de las Islas con América? ¿Predominan los préstamos a riesgo sobre el comercio indiano, en las inversiones de los mercaderes canarios, como sucede en Cádiz en el siglo XVIII, o no? ¿Qué fórmula de financiación predominó entre los mercaderes isleños? ¿La asociación mercantil? ¿El préstamo a riesgo? ¿En qué medida se puede hablar de una dependencia de los comerciantes de Canarias del capital radicado en Sevilla, para llevar a cabo sus relaciones con el Nuevo Mundo?

Confiamos ir respondiendo a algunos de estos interrogantes en futuros trabajos.